



**TRIGÉSIMO TERCER PERÍODO
DE SESIONES DE LA CEPAL**

Brasilia, 30 de mayo a 1 de junio de 2010

Distr.
GENERAL
LC/G.2435(SES.33/6)
6 April de 2010
ORIGINAL: ESPAÑOL

**CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL
PROPUESTO PARA EL PERÍODO 2010-2012**

Nota de la Secretaría

2010-21



NACIONES UNIDAS



ÍNDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	3
I. REUNIONES DE LA COMISIÓN Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES Y CONFERENCIAS REGIONALES INTERGUBERNAMENTALES.....	4
II. ORGANIZACIÓN.....	4
III. CONCLUSIONES.....	5
Anexo 1 Resolución 480(XXI) de la Comisión Artículo 2 del Reglamento de la CEPAL.....	6
Anexo 2 Resolución 489(PLEN.19) del Comité Plenario Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	7
Anexo 3 Resolución 553(XXVI) de la Comisión La reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL.....	10
Anexo 4 Resolución 634(XXXII) de la Comisión Calendario de conferencias de la CEPAL para el período 2008-2010	12
Anexo 5 Principales órganos y reuniones del sistema de la CEPAL	14
Anexo 6 Calendario de conferencias intergubernamentales de la CEPAL para el período 2010-2012.....	17

INTRODUCCIÓN

En los períodos de sesiones de la CEPAL, que se realizan cada dos años, la Comisión examina y aprueba el calendario de reuniones intergubernamentales para el bienio siguiente, teniendo en cuenta los mandatos emanados de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la CEPAL, los recursos disponibles y otros factores pertinentes.

En agosto de 1987, tras examinar la estructura intergubernamental y de conferencias de la Comisión, el Comité Plenario adoptó, en su decimonoveno período de sesiones, la resolución 489(PLEN.19), en la que recomendaba, entre otras cosas, que se mantuviera la estructura institucional de la CEPAL y su sistema (véase el anexo 2).

En el vigesimosexto período de sesiones, realizado en San José del 15 al 20 de abril de 1996, se consideró el documento titulado “La reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL. Nota de la Secretaría”¹. Luego de examinar el tema, la Comisión aprobó la resolución 553(XXVI) (véase el anexo 3). Respecto del patrón de reuniones del sistema de la CEPAL, en dicha resolución se recomienda continuar con la práctica de celebrar reuniones bienales del foro principal, como base para mantener la simplicidad, eficacia y agilidad de funcionamiento de la Comisión.

En el trigésimo segundo período de sesiones, realizado en Santo Domingo, del 9 al 13 de junio de 2008, la Comisión consideró el documento titulado “Calendario de conferencias de la CEPAL propuesto para el período 2008-2010. Nota de la Secretaría”². Tras el examen de este tema, la Comisión aprobó la resolución 634(XXXII), titulada “Calendario de conferencias de la CEPAL para el período 2008-2010”, en virtud de la cual la Comisión decidió mantener la actual estructura intergubernamental y el patrón de reuniones vigentes y aprobó el calendario de conferencias para el período señalado (véase el anexo 4).

¹ LC/G.1899(SES.26/4).

² LC/G.2374(SES.32/10).

I. REUNIONES DE LA COMISIÓN Y SUS ÓRGANOS AUXILIARES Y CONFERENCIAS REGIONALES INTERGUBERNAMENTALES

En el anexo 5 del presente documento figura una lista de las reuniones estatutarias de la CEPAL y de sus órganos auxiliares, junto con la fecha de creación y el fundamento de la institución de cada órgano, sus participantes, la periodicidad de sus reuniones, los principales ámbitos de competencia, y sus mandatos y atribuciones. Este cuadro contiene una lista esquemática de las reuniones estatutarias intergubernamentales de la CEPAL y de las reuniones de carácter más oficioso, como seminarios, simposios, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el programa de trabajo elaborado por los gobiernos de los Estados miembros. Se incluyen asimismo otras conferencias regionales intergubernamentales, convocadas generalmente en el marco de las actividades preparatorias o de seguimiento de conferencias mundiales de las Naciones Unidas.

II. ORGANIZACIÓN

Sede de las reuniones

La resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas contiene disposiciones sobre las reuniones del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, de las comisiones regionales y sus órganos auxiliares. En la resolución se reitera el principio general según el cual, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, salvo cuando se trate de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales y las reuniones de sus órganos auxiliares, que podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la comisión respectiva así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos de sesiones ordinarios, a la aprobación del Consejo Económico y Social y la Asamblea General.

Cuando la Comisión estudie la convocatoria de su siguiente período de sesiones fuera de la sede, la propuesta correspondiente deberá acompañarse de un análisis de las consecuencias financieras del cambio de sede. La propuesta, una vez aprobada por la CEPAL, deberá presentarse al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su examen y aprobación.

En el caso de propuestas de celebración de reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión fuera de la sede de la CEPAL, la Comisión deberá analizar previamente las consecuencias financieras de cada una de ellas. Es importante señalar que, en esos casos, el gasto adicional que supone el cambio de sede no es imputable al país anfitrión, como sucede con las reuniones que no constituyen períodos de sesiones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, aunque el país anfitrión generalmente suele efectuar contribuciones significativas en especie, que reducen el costo para las Naciones Unidas.

El principio de rotación de la sede del período de sesiones de la Comisión, consagrado en el artículo 2 del Reglamento de la CEPAL, fue analizado a fondo durante el vigesimoprimer período de sesiones de la Comisión (México, D.F., 17 a 25 de abril de 1986). Después de sopesar las ventajas y desventajas de la rotación, incluidos los aspectos financieros, y teniendo en cuenta que la sede de la CEPAL en Santiago no cuenta con instalaciones físicas adecuadas para la celebración de un período ordinario de sesiones, la Comisión aprobó por consenso la resolución 480(XXI), en la que se reitera el principio de rotación de la sede de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL (véase el anexo 1). En dicha resolución se reiteró también que, según la práctica establecida, el país anfitrión debe aportar las instalaciones necesarias y el transporte local, así como los equipos de reproducción de documentos, los

materiales y útiles para la conferencia y el personal local. Además, en la resolución se recomienda al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General que incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para cada bienio los recursos necesarios para la realización de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL en su sede y que todo gasto adicional se financie con cargo al presupuesto ordinario de la Comisión.

En 2008, el Brasil ofreció servir de sede del trigésimo tercer período de sesiones, propuesta que fue aprobada por la Comisión (643(XXXII)). En julio de ese año, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 2008/9 en la que se estipula que el trigésimo tercer período de sesiones de la CEPAL se realizará en el Brasil en el año 2010.

En caso de que la Comisión decidiera celebrar el trigésimo cuarto período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL, habría de solicitar nuevamente la aprobación del Consejo Económico y Social.

III. CONCLUSIONES

De conformidad con los mandatos mencionados, corresponde a la Comisión, en su trigésimo tercer período de sesiones, examinar y aprobar el calendario de conferencias de la Comisión para el período 2010-2012. Con ese fin, la Secretaría preparó un cuadro en el que figura el programa de reuniones propuesto para dicho período y en el que se incluyen las reuniones de los órganos estatutarios y subsidiarios de la CEPAL (véase el anexo 6).

Al examinar el calendario de conferencias, los representantes de los Estados miembros deberán tener presente que quizá resulte necesario agregar al calendario reuniones no programadas, debido a que la CEPAL, al igual que otras comisiones regionales, recibe mandatos de los órganos superiores para celebrar reuniones sobre temas concretos. Debido a circunstancias imprevistas, a veces también se hace necesario modificar la fecha o el lugar de una reunión; por consiguiente, se sugiere otorgar a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL cierto margen de flexibilidad para la aplicación del calendario que se apruebe.

Anexo 1
**RESOLUCIÓN 480(XXI) DE LA COMISIÓN
ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA CEPAL**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Teniendo presente la decisión 1985/190 del Consejo Económico y Social, en la que se pide a la CEPAL que analice el artículo 2 de su Reglamento en su vigesimoprimer período de sesiones, y que presente un informe al respecto al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1986,

Habiendo examinado la Nota de la Secretaría titulada “Análisis de la práctica seguida en la aplicación del artículo 2 del Reglamento de la CEPAL” (LC/G.1400),

Teniendo en cuenta las razones que motivaron la decisión de incluir en el Reglamento de la CEPAL el principio de rotación de la sede del período ordinario de sesiones de la Comisión entre los países de América Latina y el Caribe,

Consciente del beneficio que ha significado para los países miembros de la CEPAL el hecho de tener ese contacto directo y periódico con los trabajos del organismo regional económico de las Naciones Unidas,

Consciente también de las repercusiones financieras que tiene para el presupuesto regular de las Naciones Unidas la práctica seguida en cuanto a los costos de la rotación de la sede de las reuniones,

1. *Toma nota* del documento de la Secretaría LC/G.1400 y Add.1 sobre el artículo 2 del Reglamento de la CEPAL;

2. *Reafirma* el principio de rotación de la sede de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL, tal como lo establece el artículo 2 del Reglamento de la Comisión;

3. *Reafirma* la práctica de que el país sede aporte las instalaciones necesarias y el transporte local, así como los equipos de reproducción de documentos, los materiales y útiles para la conferencia y el personal local de apoyo complementario;

4. *Recomienda* al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de las Naciones Unidas que se incluya en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para cada bienio todos los recursos que sean necesarios para la realización de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL en la ciudad sede de la Comisión;

5. *Recomienda* al Secretario Ejecutivo de la CEPAL financiar los gastos adicionales del período de sesiones, si los hubiera, con cargo al presupuesto ordinario de la CEPAL mediante una reasignación de fondos.

Anexo 2
**RESOLUCIÓN 489(PLEN.19) DEL COMITÉ PLENARIO
ESTRUCTURA INTERGUBERNAMENTAL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN
ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)**

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 40/237 y 41/213 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la decisión 1987/112 del Consejo Económico y Social de crear una Comisión Especial para elaborar un estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y en particular su párrafo (i) que solicita a todos los órganos subsidiarios en los sectores económico y social sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la Recomendación 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de Alto Nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la opinión de la Quinta Comisión de la Asamblea General en cuanto a que la idoneidad de las actividades de las comisiones regionales es una cuestión que deben determinar primordialmente los Estados miembros interesados y a que se debe consultar a las comisiones regionales acerca de cualquier medida que se adopte al respecto,

Teniendo presente la importancia de la resolución 32/197 de la Asamblea General que fue aprobada a raíz de una evaluación profundizada de los sectores económico y social de las Naciones Unidas y que contiene la declaración de mayor alcance adoptada por la Asamblea General sobre las comisiones regionales,

Reafirmando lo dispuesto en la resolución 431(XIX) de la CEPAL sobre la puesta en práctica de los mandatos de la resolución 32/197, y las directrices sobre coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 419(PLEN.14) sobre la racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL por la cual, después de un cuidadoso análisis, el Comité Plenario resolvió “mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL”, con algunos ajustes,

Convencido de la eficacia del enfoque regional multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y de que en este sentido las actividades y programa de trabajo de la CEPAL aprobados oportunamente por la Comisión cumplen cabalmente con las prioridades de sus países miembros en sus esfuerzos para lograr el desarrollo económico y social de la región,

Teniendo también presente que la CEPAL tiene como función básica servir de centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de Naciones Unidas en América Latina y el Caribe para lo cual resulta necesario fortalecer su funcionamiento como fuente de concepciones y lineamientos que los gobiernos de la región puedan utilizar adecuándolos a sus realidades específicas,

Convencido de que la elevación del nivel de actividad económica requiere que dichas concepciones y lineamientos se orienten a la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que permitan a la región fortalecer su desarrollo económico y social en el contexto de un entorno internacional cambiante, y reafirmar su autonomía,

1. *Afirma* la necesidad de que la reestructuración de los sectores económico y social que emane del proceso iniciado en atención a lo que estipula la resolución 41/213 de la Asamblea General:

a) *fortalezca* el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría;

b) *consolide* el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región;

c) *refuerce* las actividades de dicha Comisión en favor de la coordinación eficaz de las actividades que realizan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe, y

d) *consolide*, asimismo, su capacidad de hacer aportes al análisis de los problemas del desarrollo de la región y al examen de opciones de estrategias y políticas de desarrollo económico y social que sirvan de orientación a los países.

2. *Enfatiza* el importante papel que la CEPAL está llamada a desempeñar en la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que asistan a los países de América Latina y el Caribe a definir una participación más beneficiosa de la región en el sistema económico internacional;

3. *Recomienda* que la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye al ILPES y al CELADE) sea mantenida, y decide abolir los comités de períodos de sesiones sobre agua y asentamientos humanos, temas a los que en adelante se otorgará un tratamiento similar al de otras materias del programa de trabajo de la Comisión en cada período de sesiones, con vistas a racionalizar aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones;

4. *Destaca* la alta prioridad que en las actividades de la Comisión deben tener las tareas destinadas a apoyar los esfuerzos de cooperación regional e interregional, para cuyo efecto solicita al Secretario Ejecutivo que intensifique la colaboración que la Secretaría ha venido prestando a los organismos regionales de integración y cooperación, y continúe otorgando atención destacada a la colaboración con otras comisiones económicas regionales del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar la cooperación técnica y económica de los países de América Latina y el Caribe con los de otras regiones en desarrollo;

5. *Destaca*, asimismo, la importancia de la labor cumplida por las divisiones y unidades de la Comisión y por sus programas conjuntos con los organismos globales del sistema, modalidad que constituye una forma adecuada de evitar duplicaciones y permite coordinar efectivamente las actividades de las distintas entidades de la Organización;

6. *Hace hincapié* en la importancia de mantener una colaboración estrecha entre la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y promover aún más la participación de los países de América Latina y el Caribe en las actividades regionales que ambos realizan;

7. *Decide* transmitir, junto con esta resolución, la sección pertinente del informe del decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL y como documento de referencia el documento titulado “Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe”¹, a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y que informe a la Comisión en su próximo período de sesiones respecto de la puesta en práctica de las orientaciones contenidas en esta resolución;

8. *Pide* a la Comisión Especial que, junto con tomar las medidas apropiadas para materializar lo dispuesto en los párrafos anteriores, y teniendo presente las nuevas responsabilidades del Comité del Programa y de la Coordinación enunciadas en la resolución 41/213 de la Asamblea General, examine la forma de estrechar las relaciones intergubernamentales entre las comisiones regionales y el Comité del Programa y de la Coordinación a fin de que el Comité considere las decisiones y prioridades de las comisiones regionales en el sector económico y social, que la Secretaría transmite a través de su programa bienal y de mediano plazo, y que permita también a las comisiones regionales aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptarán esos órganos.

¹ LC/L.421(PLEN.19/2).

Anexo 3
**RESOLUCIÓN 553(XXVI) DE LA COMISIÓN
LA REFORMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y SU INCIDENCIA EN LA CEPAL**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 520(XXIV) y 541(XXV) de la Comisión sobre el papel y las funciones de la CEPAL y las consecuencias para ésta de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Teniendo presentes la resolución 48/162 y la decisión 49/411 de la Asamblea General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y otras conexas y la resolución 48/218 y la decisión 49/461 sobre el examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta además las orientaciones emanadas del grupo de trabajo de alto nivel de composición abierta encargado del examen a fondo de la revitalización, el fortalecimiento y la reforma del sistema de las Naciones Unidas, creado en virtud de la resolución 49/252 de la Asamblea General,

Tomando nota del contenido de la declaración emitida por los Estados miembros y observadores de las Naciones Unidas con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas y, en especial, del propósito de asegurar que la Organización entre en el siglo XXI dotada de medios, de recursos financieros y de estructuras que le permitan servir con eficacia a los pueblos en cuyo nombre fueron creadas,

Reiterando su convicción de que las actividades encomendadas a la Comisión por el Consejo Económico y Social en su resolución 106(VI) mantienen su plena vigencia en las actuales circunstancias y el futuro previsible de los países de América Latina y el Caribe,

Teniendo ante sí la Nota de la Secretaría titulada “La reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la CEPAL” (LC/G.1899(SES.26/4)) de 22 de enero de 1996,

Convencida de que el desarrollo sustentable debe ocupar un lugar destacado en la agenda de las Naciones Unidas en los albores de un nuevo siglo,

Convencida asimismo de que, en la ejecución de actividades en las esferas económica y social, es esencial que las Naciones Unidas presten atención a la dimensión regional y a la descentralización de tareas en función de las ventajas comparativas de la Sede y de los organismos dependientes localizados en las regiones en desarrollo,

1. *Afirma* que la CEPAL está especialmente calificada para abordar en América Latina y el Caribe las tareas que le fueron encomendadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 106(VI), en el marco de una Organización de las Naciones Unidas reestructurada;

2. *Sostiene*, por lo tanto, que la CEPAL debe desempeñarse como centro de excelencia encargado de colaborar con sus Estados miembros en el análisis integral de los procesos de desarrollo orientado a la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, acompañado de servicios operativos en los campos de la información especializada, asesoramiento, capacitación y apoyo a la cooperación y coordinación regional e internacional;

3. *Declara además* que, a fin de cumplir una función relevante con la mayor eficacia y eficiencia, la CEPAL deberá adaptarse a la evolución de las prioridades del desarrollo de América Latina y el Caribe, en el marco de la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* que la estructura institucional y el padrón de reuniones del sistema de la CEPAL, incluida la práctica de celebrar reuniones bienales del foro principal, sigan siendo la base para mantener la simplicidad, eficacia y agilidad de funcionamiento de la Comisión;

5. *Recomienda asimismo* que la CEPAL continúe esforzándose por mejorar su desempeño, productividad, impacto, eficiencia y eficacia, tomando en cuenta, en los casos pertinentes, los procesos que se estén llevando a cabo en todo el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Encarga*, por lo tanto, al Secretario Ejecutivo que:

a) *continúe e intensifique* las actividades de desarrollo institucional y mejoramiento de la gestión que tienen por objeto aumentar la eficiencia y eficacia de las tareas realizadas por la CEPAL en cumplimiento de los mandatos de los Estados miembros;

b) *mejore* los indicadores de evaluación del desempeño, productividad e impacto de las actividades del organismo;

c) *intensifique* las consultas y fortalezca la cooperación y coordinación con otros órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas, sobre todo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, teniendo especial cuidado de evitar duplicaciones de actividades;

d) *fortalezca* la cooperación y la coordinación con otros organismos multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de los Estados Americanos, el Sistema Económico Latinoamericano y otras instituciones de América Latina y el Caribe que compartan objetivos similares, teniendo igualmente cuidado de evitar duplicaciones de actividades.

7. *Decide* establecer un grupo especial de trabajo, abierto a todos los países miembros de la CEPAL, encabezado por el Presidente del vigesimosexto período de sesiones de la Comisión, el que, en consulta con el Secretario Ejecutivo, tendrá el mandato de determinar las prioridades del programa de trabajo y proponer a la Comisión orientaciones estratégicas para sus actividades futuras, tomando en cuenta las prioridades del desarrollo de América Latina y el Caribe, así como aspectos presupuestarios. La primera reunión del grupo especial de trabajo se celebrará a más tardar dentro de 90 días, en la sede de la CEPAL en Santiago de Chile, y las reuniones posteriores, si las hubiere, tendrán lugar, preferentemente, en una de las sedes subregionales de la CEPAL o en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

8. *Encarga* al grupo especial de trabajo que prepare un informe de avance que se transmita, por intermedio del Secretario Ejecutivo a la continuación del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, para su consideración en el quincuagésimo primer período de sesiones ordinario de la Asamblea General, y que dé a conocer sus propuestas relativas a las prioridades del programa de trabajo para el bienio 1998-1999, a través de los canales apropiados, a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

9. *Encarga asimismo* al grupo especial de trabajo que presente un informe final sobre el examen de prioridades del programa de trabajo de la CEPAL en el siguiente período de sesiones de la Comisión.

Anexo 4
**RESOLUCIÓN 634(XXXII) DE LA COMISIÓN
CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL PARA EL PERÍODO 2008-2010**

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando la resolución 419(PLEN.14) del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre la racionalización de la estructura institucional y del patrón de reuniones del sistema de la Comisión, en la que se estipula que en cada período ordinario de sesiones esta deberá considerar el calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta el siguiente período ordinario,

Teniendo en cuenta la resolución 489(PLEN.19) sobre la estructura intergubernamental y las funciones de la Comisión, en la que se recomienda mantener la estructura institucional vigente,

Recordando asimismo la resolución 40/243 de la Asamblea General, titulada “Plan de Conferencias”, y la disposición sobre el principio de rotación de la sede del período de sesiones de la Comisión, establecido en el artículo 2 de su reglamento y reiterado en la resolución 480(XXI),

Teniendo en cuenta la resolución 553(XXVI) sobre la reforma de las Naciones Unidas y su incidencia en la Comisión, en la que se recomienda mantener el actual patrón de reuniones del sistema de la CEPAL como base para que esta siga funcionando con simplicidad, eficacia y agilidad,

Teniendo presentes las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, que establecen y rigen la periodicidad de las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión,

Habiendo examinado la propuesta de calendario de conferencias intergubernamentales de la CEPAL para el período 2008-2010, que figura en el anexo 6 del documento pertinente,¹

Considerando los objetivos y el orden de prelación establecidos en los subprogramas de trabajo aprobados por los Estados miembros en el trigésimo segundo período de sesiones,

1. *Reitera* la decisión de mantener la actual estructura intergubernamental y el patrón de reuniones vigentes y aprueba el calendario de conferencias de la Comisión, tal como figura en el anexo de la presente resolución, con las observaciones y sugerencias que se incluyan en el informe del trigésimo segundo período de sesiones de la Comisión;

2. *Reitera además* que el sistema actual de servicios de conferencias de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ha demostrado ser eficiente, tanto en los aspectos sustantivos y de organización como desde el punto de vista de los costos, y recomienda que estas tareas continúen a cargo del Secretario Ejecutivo, con miras a un permanente y sostenido mejoramiento de dichos servicios;

¹ *Calendario de conferencias de la CEPAL propuesto para el período 2008-2010. Nota de la Secretaría (LC/G.2374(SES.32/10)).*

3. *Reitera asimismo* la importancia de seguir encomendando a la Comisión la organización y realización de las reuniones regionales y subregionales preparatorias y de seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social;

4. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que someta a la consideración de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas las propuestas que sean necesarias para hacer posible el cumplimiento del calendario aprobado;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe sobre el cumplimiento de esta resolución en el trigésimo tercer período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

PRINCIPALES ÓRGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha de creación	Fundamento	Participantes	Periodicidad	Principales ámbitos de competencia, propósitos y atribuciones
Comisión, períodos de sesiones	1948	Resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Resolución 106(VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Se reúne los años en que no hay período de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias son convocadas por la Secretaría Ejecutiva según sea necesario	El Comité Plenario ha celebrado 34 reuniones desde su creación. En las reuniones ordinarias se examinan temas similares a los tratados en los períodos de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias, conforme el acuerdo adoptado por la Comisión en 1969 ^a , son convocadas por la Secretaría Ejecutiva en aquellos casos en que se requiere una resolución de la Comisión, siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones de la Comisión	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier materia de competencia de la CEPAL que no esté ya asignada a un organismo existente del sistema. Durante el vigesimosegundo período de sesiones se constituyó un comité de período de sesiones encargado de examinar la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo y la Comisión, en su resolución 611(XXX), decidió cambiar el nombre de este comité por el de Comité de Cooperación Sur-Sur, de acuerdo con los nuevos mandatos y criterios aprobados por la Asamblea General. En el vigesimoquinto período de sesiones se estableció el Comité Especial sobre Población y Desarrollo
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. En muchos casos son reuniones regionales preparatorias o de seguimiento de una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema
Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe ^{a,b}	1977	Decisión aprobada el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Por lo menos cada tres años	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 Consenso de Quito aprobado en la décima reunión de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Participantes	Periodicidad	Principales ámbitos de competencia, propósitos y atribuciones
Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL (CEA-CEPAL)	2000	Resolución 580(XVIII) de la CEPAL y resolución 2000/7 del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Plan estratégico 2005-2015 de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL. Políticas y actividades estadísticas en los países de la región Promover el desarrollo y mejoramiento de las estadísticas nacionales y su comparabilidad internacional e impulsar la cooperación internacional en materia de estadística Preparar un programa bienal de actividades de cooperación regional e internacional
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Resolución 310(XIV) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, resolución 310(XIV))
Consejo Regional de Planificación (ILPES)	1974	Resolución 340(AC.66) Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias de su competencia Actuar como órgano de consulta de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL en materia de planificación Examinar el programa de trabajo del ILPES
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	1952	Resolución 9(IV) de la CEPAL	Países de Centroamérica y Panamá	Una vez al año. Sesiones extraordinarias convocadas por la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL	Servir de foro de consulta y asesoría para la integración de Centroamérica
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Resolución 358(XVI) de la CEPAL. Declaración Constitutiva y funciones y reglamento del CDCC (E/CEPAL/1022)	Países correspondientes a la esfera de acción de la sede subregional de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias convocadas por la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL	Declaración Constitutiva y funciones y reglamento del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe aprobada por resolución 600(XXX)

Anexo 5 (conclusión)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Participantes	Periodicidad	Principales ámbitos de competencia, propósitos y atribuciones
Reuniones especiales de expertos designados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL, Resolución 401(XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL, según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del programa de trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento de los mandatos de los gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras la 401(XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del programa de trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales

^a E/CN.12/841/Rev.1, párrafo 490.

^b Anteriormente denominada Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo de América Latina y el Caribe. La séptima Conferencia Regional (Santiago de Chile, noviembre de 1998) adoptó el cambio de nombre.

Anexo 6

CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL PARA EL PERÍODO 2010-2012

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
2010	Vigésimo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	^{ab}	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX), 489(PLEN.19) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	^{ab}	Resoluciones 9(IV) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Vigésimo tercer período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	^{ab}	Resoluciones 358(XVI); 419(PLEN.14); 489(PLEN.19) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Novena reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL	Sede de la CEPAL, Santiago, 20 a 22 de abril	Resoluciones 580(XXVIII) de la CEPAL y 2000/7 del Consejo Económico y Social	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Comité Especial sobre Población y Desarrollo de la CEPAL	Santiago, 12 a 14 de mayo	Resolución 644 (XXXII)	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Trigésimo tercer período de sesiones de la CEPAL	Brasilía, 30 de mayo a 1 de junio	Resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Cuadragésima cuarta reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	Brasilía, 13 de julio (antes de la Undécima Conferencia Regional)	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	Brasilía, 13 a 16 de julio	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Reunión regional de expertos sobre transporte, químicos, gestión de desechos, minería y patrones de producción y consumo sostenibles - Recomendaciones de política y buenas prácticas para el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe de cara al decimonoveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	Sede de la CEPAL, Santiago ^b Octubre/noviembre	Resolución 602(XXX)	Recursos extrapresupuestarios
2010	Cuadragésima quinta reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	Sede de la CEPAL, Santiago ^b	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2010	Vigésimocuarta reunión de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES	^{ab}	Resoluciones 351(XVI) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario del ILPES y de la CEPAL

Anexo 6 (conclusión)

Año	Título	Lugar y fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
2011	Vigesimosexto período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL	Sede de las Naciones Unidas, Nueva York ^b	Resolución 106(VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social; resolución 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19)	Presupuesto ordinario
2011	Decimoquinta reunión del Comité de Monitoreo del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	ab	Resoluciones 358(XVI); 419(PLEN.14); 489(PLEN.19) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2011	Cuadragésima sexta reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe	ab	Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, párrafo 88.2	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2011	Vigésimoprimer período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	ab	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX), 489(PLEN.19) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2011	Vigésimoquinta reunión de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación del ILPES	ab	Resoluciones 351(XVI) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario del ILPES y de la CEPAL
2011	Foro sobre la aplicación regional del desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe	a	Resolución 602(XXX)	Presupuesto ordinario
2011	Reunión regional de evaluación del Plan de Acción de la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe eLAC 2011	ab	Resolución 610(XXX)	Recursos extrapresupuestarios
2011	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	ab	Resoluciones 9(IV) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2011	Décima reunión del Comité Ejecutivo de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL	ab	Resolución 2000/7 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2012	Vigesimosexta reunión de la Mesa Directiva del Consejo Regional de Planificación (ILPES)	ab	Resoluciones 351(XVI) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario del ILPES y de la CEPAL
2012	Vigésimosegundo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	ab	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX), 489(PLEN.19) y 553(XXVI) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2012	Trigésimo cuarto período de sesiones de la CEPAL	ab	Resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social	Presupuesto ordinario de la CEPAL
2012	Sexta reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la CEPAL	ab	Resolución 2000/7 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas	Presupuesto ordinario de la CEPAL

^a Lugar por determinar.

^b Fecha por determinar.